OTROSI MODIFICATORIO No 1 (PRORROGA) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 210-16229-4 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 ENTRE LA CDMB Y UNION TEMPORAL INTER PANTALLAS 2025

Número contrato	210-16229-4
Modificatorio / Otrosí N°	1 (Adición en plazo)
Fecha Adición contrato	Octubre 13 de 2026
Tipo de Contrato	INTERVENTORÍA
Fundamento jurídico tipo de contrato	Art. 968 C. de Co.
Contratante	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Naturaleza jurídica entidad contratante	La CDMB es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por los Municipios de Bucaramanga, California, Charta, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Playón, Rionegro, Suratá, Tona y Vetas dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(Art. 23 y 33 Ley 99de 1.993)
NIT	890.201.573-0
Domicilio entidad contratante	Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia
Dirección entidad contratante	Carrera 23 No. 37-63 Municipio de Bucaramanga
Fundamento jurídico facultades representante legal	Ley 80 de 1993; Art. 11, numeral 1 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 99 de 1993 (Modificado art. 1 Ley 1263 de 2008)
Representante legal	JUAN CARLOS REYES NOVA DIRECTOR GENERAL CDMB
Número y lugar de expedición cedula de ciudadanía Representante legal	91.493.482 de Bucaramanga
Numero teléfono entidad contratante	PBX (57) 7 6346100 - Línea Gratuita 01-8000-917300 -
Correo electrónico entidad contratante	**contratación@cdmb.gov.co**
Acto de designación representante legal entidad contratante	Acuerdo de Consejo Directivo No. 1450 de fecha 23 de Octubre de 2023
Acta de posesión representante legal entidad contratante	Acta de Posesión No. 055 del 23 de Octubre de 2023
Contratista	**UNION TEMPORAL INTER PANTALLAS 2025**
NIT Contratista	901983414-1
Representante Legal	NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ
Número y lugar de expedición cédula de ciudadanía del contratista persona natural o representante legal persona jurídica contratista	1.095.816.909 de Floridablanca
Domicilio contratista	BUCARAMANGA, SANTANDER

Dirección contratista	CALLE 41 No. 11-05 Of. 203
Número teléfono contratista	3182573838
Correo electrónico contratista	gamingenieria@hotmail.com

FUNDAMENTO DE LA PRORROGA

La corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, representada legalmente por el Director General JUAN CARLOS REYES NOVA, con cedula de ciudadanía N° 91.493.482 de Bucaramanga y UNION TEMPORAL INTER PANTALLAS 2025 representado legalmente por NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.095.816.909 de Floridablanca proceden a suscribir el presente otrosí con el fin de adicionar en plazo el contrato de interventoria N° 210-16229-4 del 08 de Septiembre de 2025 cuyo objeto es: "GRUPO 1. INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION Y MITIGACION DEL RIESGO EN LOS BARRIOS SANTA ANA, PRADOS DEL SUR Y ARRAYANES, ASI COMO EL CONTROL DE LA EROSION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL RIO FRIO EN EL SECTOR DE LAGOS II, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICADO 2020-00080-00 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER". bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La CDMB y UNION TEMPORAL INTER PANTALLAS 2025 representado legalmente por representado legalmente por NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.095.816.909 de Floridablanca, suscribieron el contrato de interventoría N° 210-16229-4 del 08 de Septiembre de 2025 cuyo objeto es: "GRUPO 1. INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION Y MITIGACION DEL RIESGO EN LOS BARRIOS SANTA ANA, PRADOS DEL SUR Y ARRAYANES, ASI COMO EL CONTROL DE LA EROSION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL RIO FRIO EN EL SECTOR DE LAGOS II, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICADO 2020-00080-00 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", el día 08 de Septiembre de 2025

2. Que mediante acta N° 1 se fijó el día 15 de Octubre de 2025 como fecha de inicio del contrato N° 210-16229-4 y el día 14 de Octubre de 2026 como como fecha estimada de terminación del plazo estipulado.

3. Que, durante la ejecución del presente proceso contractual, **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** en calidad de Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial SURYT, y **NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ** en calidad de interventor, se reunieron con el fin de revisar la posible ampliación en plazo del contrato conforme la necesidad de disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes, realizar su seguimiento y control, y garantizar la adecuada terminación y recibo de las obras, lo anterior conforme consta en el acta de concertación de prorroga del plazo de fecha 06 de Octubre de 2026

4. Que para garantizar esta modificación, la CDMB mediante el subdirector y el interventor, suscribieron acta de concertación de la presente modificación el día 06 de Octubre de 2026 relacionada a continuación:

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORO: Jefe Oficina De Contratación	REVISO: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO:23 / VERSION: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

CONTRATO	INTERVENTORIA	
N°	210.16229.4	
FECHA DEL CONTRATO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)	
SERVIDOR DELEGADO	Secretario General	
	Subdirector Administrativo y Financiero	
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	X
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental	
	Jefe de la Oficina de Contratación	
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA COMPETENCIA AL SERVIDOR DELEGADO	RESOLUCIÓN 0950 DE 2026	
SUPERVISOR O INTERVENTOR	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA	
CARGO DEL SUPERVISOR O CONTRATO DEL INTERVENTOR	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL - SURYT	
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTER PANTALLAS 2025	
NIT	901.983.414-1	
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA O REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ	
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION Y MITIGACION DEL RIESGO EN LOS BARRIOS SANTA ANA, PRADOS DEL SUR Y ARRAYANES, ASI COMO EL CONTROL DE LA EROSION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL RIO FRIO EN EL SECTOR DE LAGOS II, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICADO 2020-00080-00 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	12 MESES	
PRORROGA (S)	NO APLICA	
PLAZO FINAL CONTRATO	12 MESES	

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina De Contratación	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO123 / VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.471.250.000,00	
ADICIONAL (S)	NO APLICA	
VALOR FINAL CONTRATO	$1.471.250.000,00	
ACTA DE INICIO	15 OCTUBRE 2025	
FECHA REUNIÓN	06 DE OCTUBRE DE 2026	
Personas que asisten reunión	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA	Subdirector
	NÉSTOR JAVIER JÁCOME ORTIZ	Interventor

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA EN PLAZO

La Interventoría, en ejercicio de las labores de seguimiento, control técnico, administrativo y contractual adelantadas al contrato de obra, y una vez evaluadas las condiciones presentadas durante su ejecución en los sectores de Lagos II, Santa Ana, Prados del Sur y Arrayanes, solicita formalmente una prórroga del plazo contractual por un término de **UN (1) MES**, con el fin de garantizar la culminación de las actividades pendientes y el adecuado seguimiento y control hasta la terminación efectiva de las obras.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes situaciones:

1. Sector Lagos II

El sector de Lagos II, localizado en inmediaciones del río Frío, presenta condiciones de susceptibilidad a desbordamientos e inundaciones durante periodos de precipitaciones intensas, situación que ha incidido en la continuidad de actividades como la construcción de muros en gaviones, suministro y desplazamiento de materiales, colocación de concreto y ejecución de actividades previamente adelantadas.
Las condiciones climáticas registradas durante la ejecución se encuentran soportadas en los anexos de estado del tiempo de los informes mensuales de Interventoría, evidenciándose periodos que han generado restricciones para el normal desarrollo de las actividades y afectado los tiempos inicialmente previstos.

2. Sectores Santa Ana y Prados del Sur

En los sectores de Santa Ana y Prados del Sur, por las condiciones de movilidad y flujo vehicular de las vías intervenidas, fue necesario adelantar el trámite y aprobación del correspondiente Plan de Manejo de Tránsito (PMT), aprobado mediante Resolución No. 258 de 2026 del 16 de abril de 2026, condición que incidió en el inicio de las actividades sujetas a dicha autorización.
Adicionalmente, las condiciones de inestabilidad de los taludes y las precipitaciones presentadas durante la ejecución han generado restricciones para el desarrollo continuo de excavaciones, operación de maquinaria, perforaciones, instalación de elementos de estabilización, llenado e inyección de concreto y demás actividades asociadas. Estas circunstancias se encuentran igualmente soportadas en los registros climáticos anexos a los informes mensuales de Interventoría.

En consideración a lo anterior, y con base en el seguimiento efectuado, la Interventoría considera técnicamente viable y debidamente justificada la solicitud de prórroga por **UN (1) MES**, con el propósito de disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes, realizar su seguimiento y control, y garantizar la adecuada terminación y recibo de las obras.
En consecuencia, se solicita ampliar el plazo del contrato de Interventoría hasta el **14 de noviembre de 2026**, en concordancia con la prórroga requerida para el contrato de obra. La presente solicitud corresponde

exclusivamente a una ampliación del plazo contractual, sin adición de recursos ni reconocimiento económico adicional.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Que, el contrato se ha desarrollado en términos normales por parte del contratista, con presentación de informes mensuales de seguimiento y en constante vigilancia por parte de la interventoría y la supervisión. mostrando un avance actual en obra cercano al 90%, y un avance en 4 actas parciales del 84.63%; de la misma manera, el contrato no presenta adiciones en valor, ni el tiempo, así como tampoco cambios a los diseños que hayan modificado el alcance inicial del mismo.

3. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA COMO CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA PRÓRROGA EN PLAZO

Una vez revisados los argumentos expuestos por la Interventoría y las circunstancias que han afectado el normal desarrollo de las obras en los sectores intervenidos, el Supervisor aprueba la solicitud de prórroga del contrato de interventoría por un término de UN (1) MES, considerando que resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y verificación hasta la culminación efectiva de las obras.

En consecuencia, se establece como nueva fecha prevista de terminación el 14 de noviembre de 2026. La presente prórroga corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo contractual, sin adición de recursos ni reconocimiento económico adicional.

4. CONCEPTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA INCIDENCIA DE LA PRÓRROGA EN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

La prórroga planteada no tiene efecto o repercusión alguna sobre el equilibrio del contrato, toda vez que, esta representa solo el **8.3%** del plazo inicial, y el avance de las actividades se encuentra cercano al 90%, por lo que no existen mayores variables que puedan alterar el equilibrio del mismo; pero que sí, es un tiempo necesario y coherente con las actividades para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en atención a los considerandos expuestos por el contratista y verificados por la interventoría.

5. FUNDAMENTO JURIDICO PRÓRROGA EN PLAZO

En cuanto a la prórroga en plazo la ley no establece limitación, como si lo hace respecto de la adición en valor. en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la CDMB sobre las circunstancias que la justifican.

6. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El subdirector **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del director general, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Prórroga por el Director General la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina De Contratación	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CODIGO: A-ES-FO123 / VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

7. CONCERTACION CON EL CONTRATISTA.

- Concertar prorrogar el plazo del **contrato de Interventoria No. 210.16229.4** por el termino de un (01) mes, cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, bajo condición de ser aprobada por la Dirección General;
- Si la prórroga es aprobada por la Dirección General el contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la CDMB la modificación de las garantías en relación con la vigencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición;
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato se mantendrán incólumes.
- El contratista asume los costos que la prórroga conlleva, quedando expresamente concertado que la presente prórroga no genera desequilibrio del contrato y, por tanto, no hay lugar a reclamaciones por mayores costos por parte del contratista.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del Director General de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.
- La Secretaría General o Subdirección u Oficina dará cumplimiento al PROCEDIMIENTO PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO.

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Subdirector
C.C. 1.053.326.208

NÉSTOR JAVIER JÁCOME ORTIZ
Contratista - Interventor
C.C. 1.095.816.909

5. El artículo 85 de la ley 1474 de 2011, se prevé la continuidad de la interventoría, el cual establece que los contratos de interventoría podrán "(...) prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

6. De conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

6. El artículo 5° de la ley 80 de 1993 señala los derechos y deberes de los contratistas, donde indica
entre otros:

"2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."

7. Así mismo, de manera continua en los Artículos 14 y 16, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

7. El Artículo 40 de la Ley 80, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

8. Así mismo establece sus límites, señalando en el Artículo 40 de la Ley 80, el primero: "(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Y segundo: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

9. Teniendo en cuenta lo anterior además de lo plasmado y acordado en el acta de concertación de prórroga del plazo en la que se expresan argumentos de carácter técnico y jurídico para realizar adición del plazo al contrato, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y verificación hasta la culminación efectiva de las obras, la oficina de contratación considera viable, conveniente y necesario, desde el punto de vista jurídico, realizar prórroga del plazo contractual, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el área gestora, con lo cual se contaría con la vigencia del mismo hasta el 14 de Noviembre de 2026.

10. Que teniendo en cuenta que se trata de una prórroga, no existe necesidad de modificación y/o adición de recursos y por ende de disponibilidad presupuestal.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA	**OBJETO DE LA PRORROGA**
Adicionar en plazo el contrato de interventoría N° 210-16229-4 del 08 de Septiembre de 2025, cuyo objeto es: "GRUPO 1. INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION Y MITIGACION DEL RIESGO EN LOS BARRIOS SANTA ANA, PRADOS DEL SUR Y ARRAYANES, ASI COMO EL CONTROL DE LA EROSION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL RIO FRIO EN EL SECTOR DE LAGOS II, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICADO 2020-00080-00 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"	
CLAUSULA SEGUNDA	**MODIFICACION CLAUSULA QUINTA – ADICION EN PLAZO**
Adicionar el plazo del contrato en UN (1) Mes, hasta el 14 de Noviembre de 2026	
CLAUSULA TERCERA	**ADICION GARANTIAS**
Ampliar la cobertura de las pólizas constituidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. N° 210-16229-4 del 08 de Septiembre de 2025, de conformidad con el plazo adicional establecido en el presente documento, las cuales se relacionan a continuación:	

AMPARO	VALOR EXIGIDO	VALOR POLIZA	VERIFICACION				VIGENCIA EXIGIDA	VIGENCIA POLIZA	VERIFICACION			
CALIDAD DEL SERVICIO	294.250.000	294.250.000	CUMPLE	X	NO CUMPLE		Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal	15/10/2026 a 15/10/2031	CUMPLE	X	NO CUMPLE	
CUMPLIMIENTO	294.250.000	294.250.000	CUMPLE	X	NO CUMPLE		Termino de duración del contrato y el plazo de liquidación (6 meses)	15/10/2025 a 14/04/2027	CUMPLE	X	NO CUMPLE	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	441.375.000	441.375.000	CUMPLE	X	NO CUMPLE		Termino de duración del contrato y tres (3) años más	15/10/2025 a 15/10/2029	CUMPLE	X	NO CUMPLE	

CLAUSULA CUARTA	VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES

Los demás aspectos no modificados expresamente continúan vigentes.

ANEXOS

- Acta de concertación de prórroga del plazo del contrato N° 210-16229-4 del 08 de Septiembre de 2025
- Estudios Previos para adicional

JUAN CARLOS REYES NOVA **DIRECTOR GENERAL CDMB**	**NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ** **RL UNION TEMPORAL INTER PANTALLAS 2025**

PROYECTÓ	JESUS MAURICIO ECHEVERRIA RODRÍGUEZ	CPS OFICINA DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ	LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN	JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN (E)	

ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 210-16229-4 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

OBJETO: "GRUPO 1. INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION Y MITIGACION DEL RIESGO EN LOS BARRIOS SANTA ANA, PRADOS DEL SUR Y ARRAYANES, ASI COMO EL CONTROL DE LA EROSION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL RIO FRIO EN EL SECTOR DE LAGOS II, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICADO 2020-00080-00 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

2. NECESIDAD DE MODIFICACIÓN (PRORROGA)

Que el fundamento de la presente prorroga en plazo del contrato, se justifica en el acta de concertación de prorroga del plazo suscrita por el subdirector de gestión del riesgo y seguridad territorial SURYT y el interventor, así:

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina De Contratación	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO-123 / VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

CONTRATO	INTERVENTORIA	
N°	210.16229.4	
FECHA DEL CONTRATO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)	
SERVIDOR DELEGADO	Secretario General	
	Subdirector Administrativo y Financiero	
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	X
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental	
	Jefe de la Oficina de Contratación	
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA COMPETENCIA AL SERVIDOR DELEGADO	RESOLUCIÓN 0950 DE 2026	
SUPERVISOR O INTERVENTOR	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA	
CARGO DEL SUPERVISOR O CONTRATO DEL INTERVENTOR	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL - SURYT	
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTER PANTALLAS 2025	
NIT	901.983.414-1	
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA O REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ	
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION Y MITIGACION DEL RIESGO EN LOS BARRIOS SANTA ANA, PRADOS DEL SUR Y ARRAYANES, ASI COMO EL CONTROL DE LA EROSION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL RIO FRIO EN EL SECTOR DE LAGOS II, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICADO 2020-00080-00 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	12 MESES	
PRORROGA (S)	NO APLICA	
PLAZO FINAL CONTRATO	12 MESES	

ESTUDIOS PREVIOS

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina De Contratación	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO123 / VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.471.250.000,00	
ADICIONAL (S)	NO APLICA	
VALOR FINAL CONTRATO	$1.471.250.000,00	
ACTA DE INICIO	15 OCTUBRE 2025	
FECHA REUNIÓN	06 DE OCTUBRE DE 2026	
Personas que asisten reunión	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA	Subdirector
	NÉSTOR JAVIER JÁCOME ORTIZ	Interventor

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA EN PLAZO

La Interventoría, en ejercicio de las labores de seguimiento, control técnico, administrativo y contractual adelantadas al contrato de obra, y una vez evaluadas las condiciones presentadas durante su ejecución en los sectores de Lagos II, Santa Ana, Prados del Sur y Arrayanes, solicita formalmente una prórroga del plazo contractual por un término de **UN (1) MES**, con el fin de garantizar la culminación de las actividades pendientes y el adecuado seguimiento y control hasta la terminación efectiva de las obras.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes situaciones:

1. Sector Lagos II

El sector de Lagos II, localizado en inmediaciones del río Frío, presenta condiciones de susceptibilidad a desbordamientos e inundaciones durante periodos de precipitaciones intensas, situación que ha incidido en la continuidad de actividades como la construcción de muros en gaviones, suministro y desplazamiento de materiales, colocación de concreto y ejecución de actividades previamente adelantadas.
Las condiciones climáticas registradas durante la ejecución se encuentran soportadas en los anexos de estado del tiempo de los informes mensuales de Interventoría, evidenciándose periodos que han generado restricciones para el normal desarrollo de las actividades y afectado los tiempos inicialmente previstos.

2. Sectores Santa Ana y Prados del Sur

En los sectores de Santa Ana y Prados del Sur, por las condiciones de movilidad y flujo vehicular de las vías intervenidas, fue necesario adelantar el trámite y aprobación del correspondiente Plan de Manejo de Tránsito (PMT), aprobado mediante Resolución No. 258 de 2026 del 16 de abril de 2026, condición que incidió en el inicio de las actividades sujetas a dicha autorización.
Adicionalmente, las condiciones de inestabilidad de los taludes y las precipitaciones presentadas durante la ejecución han generado restricciones para el desarrollo continuo de excavaciones, operación de maquinaria, perforaciones, instalación de elementos de estabilización, llenado e inyección de concreto y demás actividades asociadas. Estas circunstancias se encuentran igualmente soportadas en los registros climáticos anexos a los informes mensuales de Interventoría.

En consideración a lo anterior, y con base en el seguimiento efectuado, la Interventoría considera técnicamente viable y debidamente justificada la solicitud de prórroga por **UN (1) MES**, con el propósito de disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes, realizar su seguimiento y control, y garantizar la adecuada terminación y recibo de las obras.
En consecuencia, se solicita ampliar el plazo del contrato de Interventoría hasta el **14 de noviembre de 2026**, en concordancia con la prórroga requerida para el contrato de obra. La presente solicitud corresponde

ESTUDIOS PREVIOS

exclusivamente a una ampliación del plazo contractual, sin adición de recursos ni reconocimiento económico adicional.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Que, el contrato se ha desarrollado en términos normales por parte del contratista, con presentación de informes mensuales de seguimiento y en constante vigilancia por parte de la interventoría y la supervisión. mostrando un avance actual en obra cercano al 90%, y un avance en 4 actas parciales del 84.63%; de la misma manera, el contrato no presenta adiciones en valor, ni el tiempo, así como tampoco cambios a los diseños que hayan modificado el alcance inicial del mismo.

3. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA COMO CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA PRÓRROGA EN PLAZO

Una vez revisados los argumentos expuestos por la Interventoría y las circunstancias que han afectado el normal desarrollo de las obras en los sectores intervenidos, el Supervisor aprueba la solicitud de prórroga del contrato de interventoría por un término de UN (1) MES, considerando que resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y verificación hasta la culminación efectiva de las obras.

En consecuencia, se establece como nueva fecha prevista de terminación el 14 de noviembre de 2026. La presente prórroga corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo contractual, sin adición de recursos ni reconocimiento económico adicional.

4. CONCEPTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA INCIDENCIA DE LA PRÓRROGA EN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

La prórroga planteada no tiene efecto o repercusión alguna sobre el equilibrio del contrato, toda vez que, esta representa solo el 8.3% del plazo inicial, y el avance de las actividades se encuentra cercano al 90%, por lo que no existen mayores variables que puedan alterar el equilibrio del mismo; pero que sí, es un tiempo necesario y coherente con las actividades para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en atención a los considerandos expuestos por el contratista y verificados por la interventoría.

5. FUNDAMENTO JURIDICO PRÓRROGA EN PLAZO

En cuanto a la prórroga en plazo la ley no establece limitación, como si lo hace respecto de la adición en valor. en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la CDMB sobre las circunstancias que la justifican.

6. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El subdirector **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del director general, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Prórroga por el Director General la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

ESTUDIOS PREVIOS

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina De Contratación	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO-123 / VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

7. CONCERTACION CON EL CONTRATISTA.

- Concertar prorrogar el plazo del **contrato de Interventoría No. 210.16229.4** por el termino de un (01) mes, cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, bajo condición de ser aprobada por la Dirección General;
- Si la prórroga es aprobada por la Dirección General el contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la CDMB la modificación de las garantías en relación con la vigencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición;
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato se mantendrán incólumes.
- El contratista asume los costos que la prórroga conlleva, quedando expresamente concertado que la presente prórroga no genera desequilibrio del contrato y, por tanto, no hay lugar a reclamaciones por mayores costos por parte del contratista.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del Director General de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.
- La Secretaría General o Subdirección u Oficina dará cumplimiento al PROCEDIMIENTO PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO.

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Subdirector
C.C. 1.053.326.208

NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ
Contratista - Interventor
C.C. 1.095.816.909

1. Que teniendo en cuenta lo plasmado y acordado en el acta de concertación de prórroga del plazo en la que se expresan argumentos de carácter técnico y jurídico para realizar la prórroga al contrato, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y verificación hasta la culminación efectiva de las obras del contrato de obra pública N° 210-16224-6 de 05 de Septiembre de 2025, procurando que las obras de control de la erosión y mitigación del riesgo, sean ejecutadas de manera técnica, segura y funcional, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos contractuales y las especificaciones aplicables, la oficina de contratación considera viable, conveniente y necesario, desde el punto de vista jurídico, realizar prórroga del plazo contractual, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el área gestora, con lo cual se contaría con la vigencia del mismo hasta el 14 de Noviembre de 2026.

2. Que teniendo en cuenta que se trata de una prórroga, no existe necesidad de modificación y/o adición de recursos y por ende de disponibilidad presupuestal.

3. Que en artículo 85 de la ley 1474 de 2011, se prevé la continuidad de la interventoría, el cual establece que los contratos de interventoría podrán "(...) prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

4. Que los en los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, se contempla que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO (PRÓRROGA)

Las modificaciones, adiciones y suspensiones al contrato estatal se encuentran plenamente contempladas por el Estatuto General de Contratación Pública, como en desarrollo de la ejecución contractual y bajo los principios de la contratación estatal como el de responsabilidad, se estime necesario acudir a tales figuras con el objetivo de dar solución o tomar medidas necesarias que garanticen la plena satisfacción del objeto contractual.

En tal virtud y basados en el Estatuto de Contratación Estatal de la Ley 80 de 1993, artículos 14,16 y 40, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado y que la función administrativa debe orientarse a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones.

En este sentido, frente a los deberes y responsabilidad de las entidades estatales, de la Ley 80 de 1993, ha prescrito: "ARTÍCULO 4°. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

(...) 9. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver y solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. (...)".

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta las justificaciones técnicas plasmadas en el acta de concertación de prórroga del plazo suscrita por el subdirector de gestión del riesgo y seguridad territorial SURYT y el interventor, se observa con claridad que la presente prorroga en plazo se hace imperante de conformidad con el principio de responsabilidad que atañe a las entidades contratantes y a los supervisores a cargo de los procesos contractuales, teniendo en cuenta que la misma *"resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y verificación hasta la culminación efectiva de las obras"*

De acuerdo con lo anterior, se estima conveniente, necesario y ponderado, realizar una prórroga por un plazo mínimo de un (1) mes, para garantizar la culminación de las actividades pendientes y así, asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, en cuanto a la adición en plazo la ley no establece limitación, como si lo hace respecto de la adición en valor, en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la entidad sobre las circunstancias que la justifican. Respecto de la adición en valor, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993 establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.", razón por la cuál, se observa de acuerdo al

análisis presupuestal plasmado en el acta de concertación y en el presente documento, que no afecta este límite legal.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO.

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO

En la citada acta de concertación, la supervisión plasma:

> *Una vez revisados los argumentos expuestos por la Interventoría y las circunstancias que han afectado el normal desarrollo de las obras en los sectores intervenidos, el Supervisor aprueba la solicitud de prórroga del contrato de interventoría por un término de UN (1) MES, considerando que resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y verificación hasta la culminación efectiva de las obras.*

Que, de acuerdo con lo anterior, en la misma acta de concertación, se emite concepto definitivo en el siguiente sentido:

> *En consecuencia, se establece como nueva fecha prevista de terminación el 14 de noviembre de 2026. La presente prórroga corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo contractual, sin adición de recursos ni reconocimiento económico adicional.*

4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Cabe señalar que la prórroga a suscribir no implica adición alguna de recursos, toda vez que existen saldos pendientes por ejecutar del contrato, por lo cual, no existe limitación alguna en relación con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

El plazo de un (1) mes que se considera adicionar, es el que se estima necesario para culminar las actividades pendientes, realizar su seguimiento y control, y garantizar la adecuada terminación y recibo de las obras con el fin de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual teniendo en cuenta lo contemplado en los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

5. GARANTÍA ÚNICA:

Ampliar la cobertura de las pólizas constituidas para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. N° 210-16229-4 del 08 de Septiembre de 2025, de conformidad con el plazo adicional establecido en el presente documento, las cuales se relacionan a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS

AMPARO	VALOR EXIGIDO	VALOR POLIZA	VERIFICACION				VIGENCIA EXIGIDA	VIGENCIA POLIZA	VERIFICACION			
CALIDAD DEL SERVICIO	294.250.000	294.250.000	CUMPLE	X	NO CUMPLE		Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal	15/10/2026 a 15/10/2031	CUMPLE	X	NO CUMPLE	
CUMPLIMIENTO	294.250.000	294.250.000	CUMPLE	X	NO CUMPLE		Termino de duración del contrato y el plazo de liquidación (6 meses)	15/10/2025 a 14/04/2027	CUMPLE	X	NO CUMPLE	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	441.375.000	441.375.000	CUMPLE	X	NO CUMPLE		Termino de duración del contrato y tres (3) años más	15/10/2025 a 15/10/2029	CUMPLE	X	NO CUMPLE	

Las demás condiciones del contrato se conservan.

Fecha del Estudio: 13 de Octubre de 2026

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN (E)

PROYECTÓ	JESUS MAURICIO ECHEVERRIA RODRÍGUEZ	CPS OFICINA DE CONTRATACIÓN	

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina De Contratación	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO123 / VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

CONTRATO	INTERVENTORIA	
N°	210.16229.4	
FECHA DEL CONTRATO	08 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB)**	
SERVIDOR DELEGADO	Secretario General	
	Subdirector Administrativo y Financiero	
	Subdirector de Ordenamiento y Planificación Integral del territorio	
	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
	Subdirector de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial	X
	Subdirector de Gestión Integral de la Oferta Ambiental	
	Jefe de la Oficina de Contratación	
	Jefe de la Oficina de Gestión Social y Ambiental	
ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA COMPETENCIA AL SERVIDOR DELEGADO	RESOLUCIÓN 0950 DE 2026	
SUPERVISOR O INTERVENTOR	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA	
CARGO DEL SUPERVISOR O CONTRATO DEL INTERVENTOR	SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD TERRITORIAL - SURYT	
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTER PANTALLAS 2025	
NIT	901.983.414-1	
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA O REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO	NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ	
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION Y MITIGACION DEL RIESGO EN LOS BARRIOS SANTA ANA, PRADOS DEL SUR Y ARRAYANES, ASI COMO EL CONTROL DE LA EROSION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL RIO FRIO EN EL SECTOR DE LAGOS II, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICADO 2020-00080-00 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	12 MESES	
PRORROGA (S)	NO APLICA	
PLAZO FINAL CONTRATO	12 MESES	

Devuelto.

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ: Jefe Oficina De Contratación	REVISÓ: Delegado Dirección SIGC	APROBÓ: Director General
CÓDIGO: A-BS-FO123 / VERSIÓN: 01	ACTA DE CONCERTACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO		

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.471.250.000,00	
ADICIONAL (S)	NO APLICA	
VALOR FINAL CONTRATO	$1.471.250.000,00	
ACTA DE INICIO	15 OCTUBRE 2025	
FECHA REUNIÓN	06 DE OCTUBRE DE 2026	
Personas que asisten reunión	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA	Subdirector
	NÉSTOR JAVIER JÁCOME ORTIZ	Interventor

1. SOLICITUD DE PRÓRROGA EN PLAZO

La Interventoría, en ejercicio de las labores de seguimiento, control técnico, administrativo y contractual adelantadas al contrato de obra, y una vez evaluadas las condiciones presentadas durante su ejecución en los sectores de Lagos II, Santa Ana, Prados del Sur y Arrayanes, solicita formalmente una prórroga del plazo contractual por un término de **UN (1) MES**, con el fin de garantizar la culminación de las actividades pendientes y el adecuado seguimiento y control hasta la terminación efectiva de las obras.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes situaciones:

1. Sector Lagos II

El sector de Lagos II, localizado en inmediaciones del río Frío, presenta condiciones de susceptibilidad a desbordamientos e inundaciones durante periodos de precipitaciones intensas, situación que ha incidido en la continuidad de actividades como la construcción de muros en gaviones, suministro y desplazamiento de materiales, colocación de concreto y ejecución de actividades previamente adelantadas.
Las condiciones climáticas registradas durante la ejecución se encuentran soportadas en los anexos de estado del tiempo de los informes mensuales de Interventoría, evidenciándose periodos que han generado restricciones para el normal desarrollo de las actividades y afectado los tiempos inicialmente previstos.

2. Sectores Santa Ana y Prados del Sur

En los sectores de Santa Ana y Prados del Sur, por las condiciones de movilidad y flujo vehicular de las vías intervenidas, fue necesario adelantar el trámite y aprobación del correspondiente Plan de Manejo de Tránsito (PMT), aprobado mediante Resolución No. 258 de 2026 del 16 de abril de 2026, condición que incidió en el inicio de las actividades sujetas a dicha autorización.
Adicionalmente, las condiciones de inestabilidad de los taludes y las precipitaciones presentadas durante la ejecución han generado restricciones para el desarrollo continuo de excavaciones, operación de maquinaria, perforaciones, instalación de elementos de estabilización, llenado e inyección de concreto y demás actividades asociadas. Estas circunstancias se encuentran igualmente soportadas en los registros climáticos anexos a los informes mensuales de Interventoría.

En consideración a lo anterior, y con base en el seguimiento efectuado, la Interventoría considera técnicamente viable y debidamente justificada la solicitud de prórroga por **UN (1) MES**, con el propósito de disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes, realizar su seguimiento y control, y garantizar la adecuada terminación y recibo de las obras.
En consecuencia, se solicita ampliar el plazo del contrato de Interventoría hasta el **14 de noviembre de 2026**, en concordancia con la prórroga requerida para el contrato de obra. La presente solicitud corresponde

exclusivamente a una ampliación del plazo contractual, sin adición de recursos ni reconocimiento económico adicional.

2. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Que, el contrato se ha desarrollado en términos normales por parte del contratista, con presentación de informes mensuales de seguimiento y en constante vigilancia por parte de la interventoría y la supervisión, mostrando un avance actual en obra cercano al 90%, y un avance en 4 actas parciales del 84.63%; de la misma manera, el contrato no presenta adiciones en valor, ni el tiempo, así como tampoco cambios a los diseños que hayan modificado el alcance inicial del mismo.

3. INFORME DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LAS CAUSAS INVOCADAS POR EL CONTRATISTA COMO CIRCUNSTANCIAS QUE FUNDAMENTAN LA PRÓRROGA EN PLAZO

Una vez revisados los argumentos expuestos por la Interventoría y las circunstancias que han afectado el normal desarrollo de las obras en los sectores intervenidos, el Supervisor aprueba la solicitud de prórroga del contrato de interventoría por un término de UN (1) MES, considerando que resulta necesaria para garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y verificación hasta la culminación efectiva de las obras.

En consecuencia, se establece como nueva fecha prevista de terminación el 14 de noviembre de 2026. La presente prórroga corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo contractual, sin adición de recursos ni reconocimiento económico adicional.

4. CONCEPTO DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR SOBRE LA INCIDENCIA DE LA PRÓRROGA EN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO

La prórroga planteada no tiene efecto o repercusión alguna sobre el equilibrio del contrato, toda vez que, esta representa solo el **8.3%** del plazo inicial, y el avance de las actividades se encuentra cercano al 90%, por lo que no existen mayores variables que puedan alterar el equilibrio del mismo; pero que sí, es un tiempo necesario y coherente con las actividades para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en atención a los considerandos expuestos por el contratista y verificados por la interventoría.

5. FUNDAMENTO JURIDICO PRÓRROGA EN PLAZO

En cuanto a la prórroga en plazo la ley no establece limitación, como si lo hace respecto de la adición en valor, en consecuencia, su viabilidad depende de la evaluación de la CDMB sobre las circunstancias que la justifican.

6. RECOMENDACIÓN FUNCIONARIO COMPETENTE

El subdirector **CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA** evaluada la solicitud, los informes presentados y las circunstancias invocadas por el contratista, da recomendación favorable a la petición por encontrarla razonable y conveniente y, por tanto, procede a efectuar concertación con el contratista, la cual se encuentra supeditada a la aprobación del director general, en calidad de funcionario competente para aprobar la adición. En el evento de no ser aprobada la Prórroga por el Director General la concertación realizada con el contratista no tendrá efecto alguno.

7. CONCERTACION CON EL CONTRATISTA.

- Concertar prorrogar el plazo del **contrato de Interventoría No. 210.16229.4** por el termino de un (01) mes, cuyo objeto se señaló en la parte inicial de la presente acta, bajo condición de ser aprobada por la Dirección General;
- Si la prórroga es aprobada por la Dirección General el contratista se compromete a tramitar y presentar para aprobación de la CDMB la modificación de las garantías en relación con la vigencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición;
- Las condiciones iniciales pactadas en el contrato se mantendrán incólumes.
- El contratista asume los costos que la prórroga conlleva, quedando expresamente concertado que la presente prórroga no genera desequilibrio del contrato y, por tanto, no hay lugar a reclamaciones por mayores costos por parte del contratista.
- La presente concertación se condiciona a la aprobación por parte del Director General de la CDMB de la adición solicitada, en consecuencia, no genera derechos para el contratista ni obligación de ser otorgada.
- La Secretaría General o Subdirección u Oficina dará cumplimiento al PROCEDIMIENTO PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO.

CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
Subdirector
C.C. 1.053.326.208

NÉSTOR JAVIER JÁCOME ORTIZ
Contratista - Interventor
C.C. 1.095.816.909

BUCARAMANGA, OCTUBRE 05 DE 2026.

SEÑORES:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB
Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA N°210-16229-4 CUYO OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA GRUPO 1.

ASUNTO: Prorroga en tiempo de Contrato de Interventoría No. 210-16229-4.

En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, vigilancia y control a cargo de esta Interventoría, y con fundamento en las verificaciones realizadas durante la ejecución del Contrato de Obra No. 210.16224.6, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LOS BARRIOS SANTA ANA, PRADOS DEL SUR Y ARRAYANES, ASÍ COMO EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y SOCAVACIÓN DE LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL RÍO FRÍO EN EL SECTOR LAGOS II, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 2020-00080-00, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS MISMOS, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER", esta Interventoría se permite presentar a consideración de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB**, el análisis técnico y contractual que sustenta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría por un término de **UN (1) MES.**

Una vez evaluadas las condiciones de ejecución de las obras, los registros de seguimiento efectuados en campo, las condiciones particulares de los frentes de trabajo y la incidencia de los factores externos sobre el desarrollo de las actividades constructivas, esta Interventoría identifica situaciones que han condicionado los rendimientos, la continuidad de los trabajos y el cumplimiento de la programación contractual.

En consecuencia, se presenta el siguiente análisis:

1. SECTOR LAGOS II:

- El sector de Lagos II se encuentra localizado en inmediaciones del río Frío, condición que genera una alta susceptibilidad a desbordamientos e inundaciones durante los periodos de precipitaciones intensas registradas aguas arriba. Estas condiciones han afectado la ejecución continua de las actividades relacionadas con la construcción de muros en gaviones, el desplazamiento y suministro de materiales,

la colocación de concreto y, en algunos casos, han ocasionado afectaciones sobre trabajos previamente ejecutados.

Las condiciones de precipitación que se han presentado durante la ejecución de las actividades se encuentran respaldadas en los registros de estado del tiempo, incluidos en los anexos de los informes mensuales de interventoría, en los cuales se evidencian los periodos de lluvia que han incidido en las condiciones de trabajo y en el normal desarrollo de las actividades previstas para este sector. Lo anterior ha generado restricciones para la continuidad de los trabajos y ha incidido en los tiempos requeridos para la culminación de las obras.

2. SECTORES SANTA ANA Y PRADOS DEL SUR:

- En los sectores de Santa Ana y Prados del Sur, debido a su localización sobre vías de importancia y al flujo vehicular existente, fue necesario adelantar la elaboración, trámite y aprobación del correspondiente Plan de Manejo de Tránsito (PMT), situación que condicionó el inicio de determinadas actividades hasta contar con la autorización respectiva. El PMT fue aprobado mediante Resolución No. 258 de 2026 del 16 de abril de 2026, permitiendo dar inicio a las actividades de obra sujetas a dicha autorización. Adicionalmente, las condiciones de inestabilidad de los taludes, sumadas a las precipitaciones presentadas durante el periodo de ejecución, han generado restricciones para el desarrollo continuo de actividades tales como excavaciones, operación de maquinaria, perforaciones, instalación de elementos de estabilización, llenado e inyección de concreto y demás actividades asociadas a la ejecución de las obras.

 En este sentido, los eventos de precipitación registrados durante la ejecución de los trabajos se encuentran igualmente soportados mediante los anexos correspondientes al estado del tiempo de los informes mensuales de interventoría, donde se consignan los registros de las condiciones climáticas presentadas durante los respectivos periodos, evidenciando situaciones que han limitado el desarrollo normal de las actividades constructivas en estos sectores.

SOLICITUD

En consideración a las situaciones anteriormente descritas y con fundamento en el seguimiento y control efectuado durante la ejecución contractual, esta Interventoría considera técnica y contractualmente justificada la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría No. 210-16229-4 por un término de **UN (1) MES**, con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo y financiero, así como la verificación y el recibo de las obras objeto de interventoría.

En consecuencia, se establece como nueva fecha prevista de terminación del contrato el **14 de noviembre de 2026**.

Es importante señalar que la presente solicitud corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución por un término de **UN (1) MES**, sin adición en el valor del **Contrato de Interventoría No. 210-16229-4** ni reconocimiento económico adicional. Esta prórroga permitirá asegurar la continuidad de las obligaciones contractuales de la Interventoría durante el periodo requerido para el seguimiento, control y verificación de las actividades pendientes, hasta la culminación efectiva de las obras objeto de supervisión.

Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría solicita respetuosamente a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB** adelantar el trámite correspondiente para la evaluación y aprobación de la Prórroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. 210-16229-4, por un término de **UN (1) MES**, sin adición en valor, con el fin de garantizar la continuidad de las labores de interventoría y el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Cordialmente,

NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ
R.L UNION TEMPORAL INTER PANTALLAS 2025

CALLE 41 N° 11-05 BUCARAMANGA
TELEFONO 3182573838
GAMINGENIERIA@HOTMAIL.COM

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 4

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO No. Y FECHA:	**N° 210.16229.4**	08/SEP/2025
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL INTER PANTALLAS 2025	
Nit o C.C. No.	901.983.414-1	
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSION Y MITIGACION DEL RIESGO EN LOS BARRIOS SANTA ANA, PRADOS DEL SUR Y ARRAYANES, ASI COMO EL CONTROL DE LA EROSION Y PROTECCION DE LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL RIO FRIO EN EL SECTOR DE LAGOS II, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICADO 2020-00080-00 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	

VALOR INICIAL:	$1.471.250.000,00
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL:	$1.471.250.000,00
PORCENTAJE DE AVANCE	84,63%
PLAZO INICIAL:	12 MESES
PLAZO ADICIONAL:	N/A
PLAZO TOTAL:	12 MESES
SUPERVISOR:	CARLOS ALBERTO DIAZ BARRERA
ACTO ADMINISTRATIVO DE DELEGACION	

FECHA DE INICIACIÓN:	15 DE OCTUBRE DE 2025

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.		Fecha:	
No.		Fecha:	

ACTAS DE REINICIO			
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA
No.	XXXX	Fecha:	DD/MMM/AAAA

FECHA DE TERMINACIÓN:	15/OCT/2026

DEPENDENCIA QUE ELABORO EL R.T. Y EJERCE VIGILANCIA EJECUCION DEL CONTRAO	XXXXX

VALOR A PAGAR:	**$ 328.235.875,00**

PERIODO DE PAGO:	**Desde:**	01/JUN/2026		**Hasta:**	31/AGO/2026

No. del RP:	25001232

1. INFORMACIÓN PLAN DE ACCION CUATRIENAL VIGENTE

Proyecto	
Programa	
Registro	.

2. RELACION DE ACTAS ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO

ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN
INICIO	15/OCT/2025	SE DA APERTURA A LAS ACTIVIDADES DE OBRA.
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	07/OCT/2025	SE APRUEBAN LA PÓLIZAS AL ACTA DE INICIO DE INTERVENTORÍA
PARCIAL 1	16/DIC/2025	SE GENERA ACTA DE RECIBO Y PAGO PARCIAL 1
MODIFICACION 1		
SUSPENSION 1		
REINICIACION 1		
ADICIONAL		
PRÓRROGA		
RECIBO FINAL		

3. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

VALOR INICIAL:	$1.471.250.000,00
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL:	$1.471.250.000,00
EJECUCIÓN FINANCIERA:	84,63%

CDP			RP				
No.	Fecha de Expedición	Valor de la Certificación	No.	Fecha de Expedición	Valor de la Certificación	Valor Pagado	Valor Disponible
25000865	10/JUN/2025	$1.471.250.000,00	25001232	22/SEP/2025	$1.471.250.000,00	$1.471.250.000,00	$1.471.250.000,00

ACTA	FECHA	VALOR	SALDO POR EJECUTAR
PARCIAL N° 01	12/DIC/2025	$132.559.625,00	$1.338.690.375,00
PARCIAL N° 02	07/ABR/2026	$403.858.125,00	$934.832.250,00
PARCIAL N° 03	22/JUL/2026	$380.465.250,00	$554.367.000,00
PRESENTE ACTA	EN TRÁMITE	$328.235.875,00	$226.131.125,00
TOTAL		$1.245.118.875,00	$226.131.125,00

4. VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES EJECUTADAS:

Con base en las evidencias presentados por el CONTRATISTA, respecto a las actividades ejecutadas en el presente contrato, las cuales están soportadas en los anexos adjuntos al informe presentado, las cuales fueron verificadas y comparadas con el informe en físico, para soportar la ejecución de actividades durante el periodo de ejecución y como parte de la constancia para acceder al pago de los honorarios.

Las actividades desarrolladas por el contratista fueron las siguientes:

Cumplir con el objeto contractual y con lo determinado en el alcance del objeto descrito en cada requerimiento y en el estudio previo.	• Se realizó seguimiento permanente al avance físico y administrativo del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades programadas por parte del contratista y realizando observaciones oportunas para mantener el desarrollo dentro de los tiempos previstos.
Realizar vigilancia del contrato mediante interventoría integral, técnica, administrativa y financiera.	• Se efectuó control técnico, administrativo y financiero del proyecto, verificando cantidades ejecutadas, revisión documental y cumplimiento de los requisitos contractuales. Se revisaron los registros contables y soportes de gastos asociados al proyecto.
Cumplir con las normas legales que regulan el ejercicio de la interventoría, con el manual de contratación y guía para el ejercicio de la interventoría elaborado por Colombia compra eficiente	• Se verificó que la ejecución del contrato se realizara conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos de la entidad. Se atendieron reuniones con la CDMB y la entidad contratante para revisión de los avances del contrato.
Informar oportunamente a la CDMB de todo incumplimiento del contratista para adelantar las acciones administrativas correspondientes.	• Se informó oportunamente cualquier novedad técnica, administrativa o ambiental detectada durante la ejecución, remitiendo oficios y reportes con recomendaciones y medidas preventivas.
Velar por la actualización y suficiente de las garantías del contratista.	• Se revisaron las garantías contractuales presentadas por el contratista, verificando cobertura, vigencia y cumplimiento de requisitos legales, informando a la entidad sobre su admisibilidad.
Remitir a la oficina de contratación las actas que se produzcan en la etapa contractual y postcontractual a más tardar el día hábil siguiente a su generación y suscripción.	• Se elaboraron informes semanales y mensuales detallando el avance físico, financiero y administrativo del contrato, adjuntando análisis técnicos y recomendaciones.
Vigilar los anticipos entregados al contratista con el fin de que se ejecuten con base en el plan aprobado y rendir informes de su ejecución, anexando documentos expedidos por el banco fiduciaria que demuestres su utilización.	• No aplica. El contrato de obra ejecutado no contempla anticipo, por lo cual no existe administración ni seguimiento de este recurso.
Verificar la cantidad y calidad de los materiales utilizados	• Se realizaron ensayos de laboratorio a los materiales empleados en obra (mezclas de concretos, agregados), verificando calidad, cumplimiento de especificaciones y consistencia con las cantidades reportadas por el contratista.
Informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.	• Se reportaron oportunamente todas las situaciones que podían afectar la ejecución del contrato, tales como disponibilidad de personal, condiciones climáticas, interferencias o situaciones administrativas. Se presentaron recomendaciones preventivas.

SEGURIDAD SOCIAL

Se deja constancia de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, verificando las planillas de pago presentadas así:

SERGIO ANDRES ACEVEDO ACEVEDO (INSPECTOR SISO)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Julio 2026*	*Junio 2026*	*Junio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 05 2026*	*Agosto 05 2026*	*Agosto 05 2026*
N.° de Planilla	*86802678*	*86802678*	*86802678*

Ingreso Base de Cotización	*$2.100.000*	*$2.100.000*	*$2.100.000*
Valor cotizado	*$ 84.000*	*$ 146.200*	*$ 336.000*
Entidad	*Nueva Eps*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		***$ 650.200***	

SERGIO ANDRES ACEVEDO ACEVEDO (INSPECTOR SISO)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Agosto 2026*	*Julio 2026*	*Julio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 28 2026*	*Agosto 28 2026*	*Agosto 28 2026*
N.° de Planilla	*87410906*	*87410906*	*87410906*
Ingreso Base de Cotización	*$2.100.000*	*$2.100.000*	*$2.100.000*
Valor cotizado	*$ 84.000*	*$ 146.200*	*$ 336.000*
Entidad	*Nueva Eps*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		***$ 650.200***	

SERGIO ANDRES ACEVEDO ACEVEDO (INSPECTOR SISO)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Septiembre 2026*	*Agosto 2026*	*Agosto 2026*
Fecha de pago	*Septiembre 22 2026*	*Septiembre 22 2026*	*Septiembre 22 2026*
N.° de Planilla	*87818158*	*87818158*	*87818158*
Ingreso Base de Cotización	*$2.100.000*	*$2.100.000*	*$2.100.000*
Valor cotizado	*$ 84.000*	*$ 146.200*	*$ 336.000*
Entidad	*Nueva Eps*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		***$ 650.200***	

TATIANA ANDREA GONZALEZ MARTINEZ (ASESOR AMBIENTAL)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Julio 2026*	*Junio 2026*	*Junio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 05 2026*	*Agosto 05 2026*	*Agosto 05 2026*
N.° de Planilla	*86802678*	*86802678*	*86802678*
Ingreso Base de Cotización	*$2.000.000*	*$2.000.000*	*$2.000.000*
Valor cotizado	*$ 80.000*	*$ 139.200*	*$ 320.000*
Entidad	*Nueva Eps*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		***$ 619.200***	

TATIANA ANDREA GONZALEZ MARTINEZ (ASESOR AMBIENTAL)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Agosto 2026*	*Julio 2026*	*Julio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 28 2026*	*Agosto 28 2026*	*Agosto 28 2026*
N.° de Planilla	*87410906*	*87410906*	*87410906*
Ingreso Base de Cotización	*$2.000.000*	*$2.000.000*	*$2.000.000*
Valor cotizado	*$ 80.000*	*$ 139.200*	*$ 320.000*
Entidad	*Nueva Eps*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		***$ 619.200***	

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
CÓDIGO: / VERSIÓN:	INFORME DE SUPERVISIÓN		

TATIANA ANDREA GONZALEZ MARTINEZ (ASESOR AMBIENTAL)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Septiembre 2026*	*Agosto 2026*	*Agosto 2026*
Fecha de pago	*Septiembre 22 2026*	*Septiembre 22 2026*	*Septiembre 22 2026*
N.° de Planilla	*87818158*	*87818158*	*87818158*
Ingreso Base de Cotización	*$2.000.000*	*$2.000.000*	*$2.000.000*
Valor cotizado	*$ 80.000*	*$ 139.200*	*$ 320.000*
Entidad	*Nueva Eps*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		***$ 619.200***	

NELSON DAVID VALDERRAMA CALDERON (AUX. RESIDENTE INTERVENTORIA)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Julio 2026*	*Junio 2026*	*Junio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 05 2026*	*Agosto 05 2026*	*Agosto 05 2026*
N.° de Planilla	*86802678*	*86802678*	*86802678*
Ingreso Base de Cotización	*$2.000.000*	*$2.000.000*	*$2.000.000*
Valor cotizado	*$ 80.000*	*$ 139.200*	*$ 320.000*
Entidad	*Nueva Eps*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Protección*
TOTAL PAGADO		***$ 619.200***	

NELSON DAVID VALDERRAMA CALDERON (AUX. RESIDENTE INTERVENTORIA)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Agosto 2026*	*Julio 2026*	*Julio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 28 2026*	*Agosto 28 2026*	*Agosto 28 2026*
N.° de Planilla	*87410906*	*87410906*	*87410906*
Ingreso Base de Cotización	*$2.000.000*	*$2.000.000*	*$2.000.000*
Valor cotizado	*$ 80.000*	*$ 139.200*	*$ 320.000*
Entidad	*Nueva Eps*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Protección*
TOTAL PAGADO		***$ 619.200***	

NELSON DAVID VALDERRAMA CALDERON (AUX. RESIDENTE INTERVENTORIA)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Septiembre 2026*	*Agosto 2026*	*Agosto 2026*
Fecha de pago	*Septiembre 22 2026*	*Septiembre 22 2026*	*Septiembre 22 2026*
N.° de Planilla	*87818158*	*87818158*	*87818158*
Ingreso Base de Cotización	*$2.000.000*	*$2.000.000*	*$2.000.000*
Valor cotizado	*$ 80.000*	*$ 139.200*	*$ 320.000*
Entidad	*Nueva Eps*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Protección*
TOTAL PAGADO		***$ 619.200***	

NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ (RESIDENTE DE INTERVENTORIA)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Julio 2026*	*Junio 2026*	*Junio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 05 2026*	*Agosto 05 2026*	*Agosto 05 2026*
N.° de Planilla	*86799960*	*86799960*	*86799960*
Ingreso Base de Cotización	*$8.000.000*	*$8.000.000*	*$8.000.000*
Valor cotizado	*$ 320.000*	*$ 556.800*	*$ 1.360.000*
Entidad	*EPS Sura*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Porvenir*

TOTAL PAGADO	$ 2.556.800

NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ (RESIDENTE DE INTERVENTORIA)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Agosto 2026*	*Julio 2026*	*Julio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 28 2026*	*Agosto 28 2026*	*Agosto 28 2026*
N.° de Planilla	*87410044*	*87410044*	*87410044*
Ingreso Base de Cotización	*$8.000.000*	*$8.000.000*	*$8.000.000*
Valor cotizado	*$ 320.000*	*$ 556.800*	*$ 1.360.000*
Entidad	*EPS Sura*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		*$ 2.556.800*	

NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ (RESIDENTE DE INTERVENTORIA)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Septiembre 2026*	*Agosto 2026*	*Agosto 2026*
Fecha de pago	*Septiembre 22 2026*	*Septiembre 22 2026*	*Septiembre 22 2026*
N.° de Planilla	*87815940*	*87815940*	*87815940*
Ingreso Base de Cotización	*$8.000.000*	*$8.000.000*	*$8.000.000*
Valor cotizado	*$ 320.000*	*$ 556.800*	*$ 1.360.000*
Entidad	*EPS Sura*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		*$ 2.556.800*	

MISAEL MEJIA FERREIRA (AUXILIAR – RESIDENTE DE INTERVENTORIA N°02)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Julio 2026*	*Junio 2026*	*Junio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 05 2026*	*Agosto 05 2026*	*Agosto 05 2026*
N.° de Planilla	*86799960*	*86799960*	*86799960*
Ingreso Base de Cotización	*$4.000.000*	*$4.000.000*	*$4.000.000*
Valor cotizado	*$ 160.000*	*$ 278.400*	*$ 640.000*
Entidad	*Salud Total EPS*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		*$ 1.238.400*	

MISAEL MEJIA FERREIRA (AUXILIAR – RESIDENTE DE INTERVENTORIA N°02)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Agosto 2026*	*Julio 2026*	*Julio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 28 2026*	*Agosto 28 2026*	*Agosto 28 2026*
N.° de Planilla	*87410044*	*87410044*	*87410044*
Ingreso Base de Cotización	*$2.400.000*	*$2.400.000*	*$2.400.000*
Valor cotizado	*$ 96.000*	*$ 167.100*	*$ 384.000*
Entidad	*Salud Total EPS*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		*$ 743.100*	

MISAEL MEJIA FERREIRA (AUXILIAR – RESIDENTE DE INTERVENTORIA N°02)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Septiembre 2026*	*Agosto 2026*	*Agosto 2026*
Fecha de pago	*Septiembre 22 2026*	*Septiembre 22 2026*	*Septiembre 22 2026*
N.° de Planilla	*87815940*	*87815940*	*87815940*
Ingreso Base de Cotización	*$2.400.000*	*$2.400.000*	*$2.400.000*
Valor cotizado	*$ 96.000*	*$ 167.100*	*$ 384.000*

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
CÓDIGO: / VERSIÓN:	INFORME DE SUPERVISIÓN		

Entidad	*Salud Total EPS*	*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		***$ 743.100***	

CARLOS ANDRES JAIMES SUAREZ (DIRECTOR DE INTERVENTORIA)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Julio 2026*	*Junio 2026*	*Junio 2026*
Fecha de pago	*Julio 06 2026*	*Julio 06 2026*	*Julio 06 2026*
N.° de Planilla	*86469064*	*86469064*	*86469064*
Ingreso Base de Cotización	*$1.750.905*	*$1.750.905*	*$1.750.905*
Valor cotizado	*$ 218.900*	*$ 9.200*	*$ 280.200*
Entidad	*Salud Total EPS*	*ARL Sura*	*Colpensiones*
TOTAL PAGADO		***$ 508.300***	

CARLOS ANDRES JAIMES SUAREZ (DIRECTOR DE INTERVENTORIA)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Agosto 2026*	*Julio 2026*	*Julio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 04 2026*	*Agosto 04 2026*	*Agosto 04 2026*
N.° de Planilla	*87215188*	*87215188*	*87215188*
Ingreso Base de Cotización	*$1.750.905*	*$1.750.905*	*$1.750.905*
Valor cotizado	*$ 218.900*	*$ 9.200*	*$ 280.200*
Entidad	*Salud Total EPS*	*ARL Sura*	*Colpensiones*
TOTAL PAGADO		***$ 508.300***	

CARLOS ANDRES JAIMES SUAREZ (DIRECTOR DE INTERVENTORIA)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Septiembre 2026*	*Agosto 2026*	*Agosto 2026*
Fecha de pago	*Septiembre 03 2026*	*Septiembre 03 2026*	*Septiembre 03 2026*
N.° de Planilla	*87924533*	*87924533*	*87924533*
Ingreso Base de Cotización	*$1.750.905*	*$1.750.905*	*$1.750.905*
Valor cotizado	*$ 218.900*	*$ 9.200*	*$ 280.200*
Entidad	*Salud Total EPS*	*ARL Sura*	*Colpensiones*
TOTAL PAGADO		***$ 508.300***	

LUIS MARIO DURAN GONZALEZ (ASESOR HIDRAULICO)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Julio 2026*	*Junio 2026*	*Junio 2026*
Fecha de pago	*Julio 01 2026*	*Julio 01 2026*	*Julio 01 2026*
N.° de Planilla	*9507313624*	*9507313624*	*9507313624*
Ingreso Base de Cotización	*$1.800.000*	*$1.800.000*	*$1.800.000*
Valor cotizado	*$ 225.000*	*$ 43.900*	*$ 288.000*
Entidad	*Nueva EPS*	*Positiva campaña de seguros*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		***$ 567.700***	

LUIS MARIO DURAN GONZALEZ (ASESOR HIDRAULICO)	**APORTE SALUD**	**APORTE A.R.L.**	**APORTE PENSION**
Periodo de cotización	*Agosto 2026*	*Julio 2026*	*Julio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 03 2026*	*Agosto 03 2026*	*Agosto 03 2026*
N.° de Planilla	*9509071880*	*9509071880*	*9509071880*
Ingreso Base de Cotización	*$1.800.000*	*$1.800.000*	*$1.800.000*
Valor cotizado	*$ 225.000*	*$ 43.900*	*$ 288.000*
Entidad	*Nueva EPS*	*Positiva campaña de seguros*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		***$ 567.700***	

CDMB	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA- CDMB		
	ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
CÓDIGO: / VERSIÓN:	INFORME DE SUPERVISIÓN		

LUIS MARIO DURAN GONZALEZ (ASESOR HIDRAULICO)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Septiembre 2026*	*Agosto 2026*	*Agosto 2026*
Fecha de pago	*Septiembre 01 2026*	*Septiembre 01 2026*	*Septiembre 01 2026*
N.° de Planilla	*6032904831*	*6032904831*	*6032904831*
Ingreso Base de Cotización	*$2.320.000*	*$2.320.000*	*$2.320.000*
Valor cotizado	*$ 290.000*	*$ 56.600*	*$ 371.200*
Entidad	*Nueva EPS*	*Positiva campaña de seguros*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		***$ 731.800***	

JESUS RAMON SANCHEZ DURAN (ASESOR GEOTECNIA)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Julio 2026*	*Junio 2026*	*Junio 2026*
Fecha de pago	*Mayo 05 2026*	*Mayo 05 2026*	*Mayo 05 2026*
N.° de Planilla	*37351274*	*37351274*	*37351274*
Ingreso Base de Cotización	*$1.750.905*	*$1.750.905*	*$1.750.905*
Valor cotizado	*$ 218.900*	*$ 9.200*	*$ 280.200*
Entidad	*Sanitas*	*ARL Sura*	*Protección*
TOTAL PAGADO		***$ 508.300***	

JESUS RAMON SANCHEZ DURAN (ASESOR GEOTECNIA)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Agosto 2026*	*Julio 2026*	*Julio 2026*
Fecha de pago	*Julio 27 2026*	*Julio 27 2026*	*Julio 27 2026*
N.° de Planilla	*38001746*	*38001746*	*38001746*
Ingreso Base de Cotización	*$1.750.905*	*$1.750.905*	*$1.750.905*
Valor cotizado	*$ 218.900*	*$ 9.200*	*$ 280.200*
Entidad	*Sanitas*	*ARL Sura*	*Protección*
TOTAL PAGADO		***$ 508.300***	

JESUS RAMON SANCHEZ DURAN (ASESOR GEOTECNIA)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Septiembre 2026*	*Agosto 2026*	*Agosto 2026*
Fecha de pago	*Agosto 28 2026*	*Agosto 28 2026*	*Agosto 28 2026*
N.° de Planilla	*38001746*	*38001746*	*38001746*
Ingreso Base de Cotización	*$1.750.905*	*$1.750.905*	*$1.750.905*
Valor cotizado	*$ 218.900*	*$ 9.200*	*$ 280.200*
Entidad	*Nueva EPS*	*Positiva campaña de seguros*	*Porvenir*
TOTAL PAGADO		***$ 508.300***	

RAFAEL MATIAS SENEGAL ALEMAN (ASESOR EN ESTRUCTURAS)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Julio 2026*	*Junio 2026*	*Junio 2026*
Fecha de pago	*Julio 01 2026*	*Julio 01 2026*	*Julio 01 2026*
N.° de Planilla	*86474272*	*86474272*	*86474272*
Ingreso Base de Cotización	*$2.500.000*	*$2.500.000*	*$2.500.000*
Valor cotizado	*$ 312.500*	*$ 13.100*	*$ 400.000*
Entidad	*Sanitas*	*Positiva campaña de seguros*	*Colpensiones*
TOTAL PAGADO		***$ 725.600***	

RAFAEL MATIAS SENEGAL ALEMAN (ASESOR EN ESTRUCTURAS)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Agosto 2026*	*Julio 2026*	*Julio 2026*
Fecha de pago	*Agosto 05 2026*	*Agosto 05 2026*	*Agosto 05 2026*
N.° de Planilla	*87170093*	*87170093*	*87170093*
Ingreso Base de Cotización	*$2.500.000*	*$2.500.000*	*$2.500.000*
Valor cotizado	*$ 312.500*	*$ 13.100*	*$ 400.000*
Entidad	*Sanitas*	*Positiva campaña de seguros*	*Colpensiones*
TOTAL PAGADO		***$ 725.600***	

RAFAEL MATIAS SENEGAL ALEMAN (ASESOR EN ESTRUCTURAS)	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización	*Septiembre 2026*	*Agosto 2026*	*Agosto 2026*
Fecha de pago	*Septiembre 08 2026*	*Septiembre 08 2026*	*Septiembre 08 2026*
N.° de Planilla	*87720387*	*87170093*	*87170093*
Ingreso Base de Cotización	*$2.500.000*	*$2.500.000*	*$2.500.000*
Valor cotizado	*$ 312.500*	*$ 13.100*	*$ 400.000*
Entidad	*Sanitas*	*Positiva campaña de seguros*	*Colpensiones*
TOTAL PAGADO		***$ 725.600***	

ARL INDEPENDIENTES	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización		*Junio 2026*	
Fecha de pago		*Agosto 05 2026*	
N.° de Planilla		*86803378*	
Ingreso Base de Cotización		*$1.750.9005*	
Valor cotizado		*$ 121.900*	
Entidad		*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	
TOTAL PAGADO		***$ 499.500***	

ARL INDEPENDIENTES	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización		*Julio 2026*	
Fecha de pago		*Agosto 28 2026*	
N.° de Planilla		*87410994*	
Ingreso Base de Cotización		*$1.750.9005*	
Valor cotizado		*$ 121.900*	
Entidad		*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	
TOTAL PAGADO		***$ 496.100***	

ARL INDEPENDIENTES	APORTE SALUD	APORTE A.R.L.	APORTE PENSION
Periodo de cotización		*Agosto 2026*	
Fecha de pago		*Septiembre 22 2026*	
N.° de Planilla		*87818481*	
Ingreso Base de Cotización		*$1.750.9005*	
Valor cotizado		*$ 121.900*	
Entidad		*Seguros de Vida Colpatria S.A.*	
TOTAL PAGADO		***$ 494.500***	

5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se requiere fortalecer el ritmo de ejecución y la presencia profesional del contratista, con el fin de evitar retrasos frente al cronograma de obra.

6. ANEXOS

A. ACTAS DE REUNIÓN.
B. OFICIOS.
C. REGISTRO FOTOGRÁFICO.
D. CUADRO DE CONTROL DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

7. CONCEPTO FAVORABLE DE PAGO

Con base en los informes presentados por CONSORCIO ESTABILIZACIÓN FLORIDABLANCA., respecto a las actividades ejecutadas y como evidencia para el cobro de los honorarios pactados, en calidad de Supervisor del Contrato certifico que fueron revisados los informes de actividades del Contratista, los anexos presentados con relación al desarrollo y ejecución de las actividades contractuales. Así mismo, tal como se registra en el anexo de control de pagos de seguridad social, fue verificado el cumplimiento de las obligaciones en cuanto a la Seguridad Social y Obligaciones Tributarias certificadas por el Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El suscrito Supervisor del contrato hace constar que se realizó la verificación documental de la información suministrada por el contratista y que esta cumple con los parámetros establecidos en el contrato. De acuerdo con lo anterior, se rinde el presente informe atendiendo la presunción de la veracidad de la información suministrada y bajo el principio de buena fe se da concepto favorable para el pago de la presente acta.

Se firma para tramite de pago, al primer (01) día del mes de OCTUBRE de 2026.

Firma: _____
Nombre: CARLOS ALBERTO DÍAZ BARRERA
Supervisor del Contrato

BUCARAMANGA, OCTUBRE 05 DE 2026.

SUBY. GDMB
05 OCT 2026
RECIBIDO
HORA 4:06 pm

SEÑORES:
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB
Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORIA N°210-16229-4 CUYO OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION Y CONSOLIDACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA GRUPO 1.

ASUNTO: Prorroga en tiempo del Contrato de Obra No. 210.16224.6 y del Contrato de Interventoría No. 210-16229-4.

En cumplimiento de las obligaciones a cargo de esta Interventoría y en relación con el seguimiento efectuado al Contrato de Obra No. 210.16224.6, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LOS BARRIOS SANTA ANA, PRADOS DEL SUR Y ARRAYANES, ASÍ COMO EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y SOCAVACIÓN DE LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL RÍO FRÍO EN EL SECTOR LAGOS II, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POPULAR CON RADICADO 2020-00080-00, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS MISMOS, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER", esta Interventoría se permite remitir el oficio presentado por el contratista de obra, CONSORCIO ESTABILIZACIÓN FLORIDABLANCA, de fecha 01 de octubre de 2026, mediante el cual solicita la ampliación del plazo contractual por un término de **UN (1) MES**, argumentando las situaciones que se han presentado durante el desarrollo de las actividades y que han incidido en la programación de las obras.

De acuerdo con lo manifestado por el contratista, la solicitud se fundamenta principalmente en las siguientes situaciones:

1. SECTOR LAGOS II:
El contratista señala que las precipitaciones y crecientes del río Frío han generado inundaciones y afectaciones en los frentes de trabajo, campamento, acopios, maquinaria y actividades de construcción de gaviones. Así mismo, manifiesta que fue necesario adecuar y mantener un nuevo acceso para el ingreso de maquinaria, el cual se ha visto afectado por las crecientes del río.

2. SECTORES SANTA ANA Y PRADOS DEL SUR:
En estos sectores, el contratista expone que las condiciones de los estratos rocosos y sus características abrasivas han generado bajos rendimientos en las actividades de perforación, afectando la instalación de anclajes y las actividades posteriores de

estabilización. Adicionalmente, señala afectaciones ocasionadas por las precipitaciones y por daños en elementos de protección y contención instalados en los frentes de trabajo.

ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LA INTERVENTORIA

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista, esta Interventoría realizó el correspondiente análisis con base en el seguimiento técnico, administrativo y contractual efectuado durante la ejecución de las obras.

Como resultado de dicho seguimiento, se ha evidenciado que las condiciones climáticas, las crecientes del río Frío, las características geotécnicas de los taludes y las condiciones particulares de los frentes de trabajo han generado restricciones que han incidido en los rendimientos y en la continuidad de algunas actividades constructivas.

1. SECTOR LAGOS II:

- El sector de Lagos II se encuentra localizado en inmediaciones del río Frío, condición que genera una alta susceptibilidad a desbordamientos e inundaciones durante los periodos de precipitaciones intensas registradas aguas arriba. Estas condiciones han afectado la ejecución continua de las actividades relacionadas con la construcción de muros en gaviones, el desplazamiento y suministro de materiales, la colocación de concreto y, en algunos casos, han ocasionado afectaciones sobre trabajos previamente ejecutados.
 Las condiciones de precipitación que se han presentado durante la ejecución de las actividades se encuentran respaldadas en los registros de estado del tiempo, incluidos en los anexos de los informes mensuales de interventoría, en los cuales se evidencian los periodos de lluvia que han incidido en las condiciones de trabajo y en el normal desarrollo de las actividades previstas para este sector. Lo anterior ha generado restricciones para la continuidad de los trabajos y ha incidido en los tiempos requeridos para la culminación de las obras.

2. SECTORES SANTA ANA Y PRADOS DEL SUR:

- En los sectores de Santa Ana y Prados del Sur, debido a su localización sobre vías de importancia y al flujo vehicular existente, fue necesario adelantar la elaboración, trámite y aprobación del correspondiente Plan de Manejo de Tránsito (PMT), situación que condicionó el inicio de determinadas actividades hasta contar con la autorización respectiva. El PMT fue aprobado mediante Resolución No. 258 de 2026 del 16 de abril de 2026, permitiendo dar inicio a las actividades de obra sujetas a dicha autorización. Adicionalmente, las condiciones de inestabilidad de los taludes, sumadas a las precipitaciones presentadas durante el periodo de ejecución, han generado restricciones para el desarrollo continuo de actividades tales como excavaciones, operación de maquinaria, perforaciones, instalación de elementos de estabilización, llenado e inyección de concreto y demás actividades asociadas a la ejecución de las obras.

En este sentido, los eventos de precipitación registrados durante la ejecución de los trabajos se encuentran igualmente soportados mediante los anexos correspondientes al estado del tiempo de los informes mensuales de interventoría, donde se consignan los registros de las condiciones climáticas presentadas durante los respectivos periodos, evidenciando situaciones que han limitado el desarrollo normal de las actividades constructivas en estos sectores.

SOLICITUD

En consideración a las situaciones anteriormente descritas, y con base en el seguimiento y control efectuado por esta Interventoría, se considera técnica y contractualmente viable y debidamente justificada la ampliación del plazo contractual por un término de **UN (1) MES**, con el propósito de disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes, atender las afectaciones ocasionadas por las condiciones presentadas y garantizar la correcta terminación de las obras objeto del contrato.
En consecuencia, se establece como nueva fecha prevista de terminación el **14 de noviembre de 2026.**

Es importante señalar que la presente prórroga corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo de ejecución por un término de **UN (1) MES**, sin que contemple adición alguna en el valor del Contrato de Obra No. 210.16224.6, por lo cual no genera reconocimiento económico adicional al contratista. De igual manera, teniendo en cuenta que durante el periodo adicional será necesario continuar con las actividades de ejecución, seguimiento, supervisión, control y recibo de las obras, esta Interventoría considera necesario que dicho plazo sea igualmente otorgado al Contrato de Interventoría No. 210-16229-4, garantizando así la continuidad de las labores de seguimiento y control hasta la culminación efectiva de las actividades objeto de los contratos.

En este sentido, la prórroga solicitada para ambos contratos corresponde únicamente a tiempo, sin adición en valor ni reconocimiento económico adicional. Por lo anteriormente expuesto, esta Interventoría solicita a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB,** adelantar el trámite correspondiente para la evaluación y aprobación de la Prórroga No.1 por un término de **UN (1) MES** para los contratos de obra e interventoría, bajo las condiciones anteriormente señaladas, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Cordialmente,



NESTOR JAVIER JACOME ORTIZ
R.L UNION TEMPORAL INTER PANTALLAS 2025

CALLE 41 N° 11-05 BUCARAMANGA
TELEFONO 3182573838
GAMINGENIERIA@HOTMAIL.COM

Floridablanca, 01 de octubre de 2026

Señores
UNIÓN TEMPORAL INTER PANTALLAS 2025
NIT: 901.983.414-1
Ing. Néstor Javier Jácome Ortiz
Representante legal.

REF: "CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO EN LOS BARRIOS SANTA ANA, PRADOS DEL SUR Y ARRAYANES, ASÍ COMO EL CONTROL DE LA EROSIÓN Y SOCAVACIÓN DE LA MARGEN DERECHA AGUAS ABAJO DEL RIO FRIO EN EL SECTOR LAGOS II, EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN POLPULAR CON RADICADO 2020-00080 00, PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS MISMOS, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA DEPARTAMENTO DE SANTANDER."

ASUNTO: Solicitud de evaluación de adicional en plazo del contrato 210.16224.6

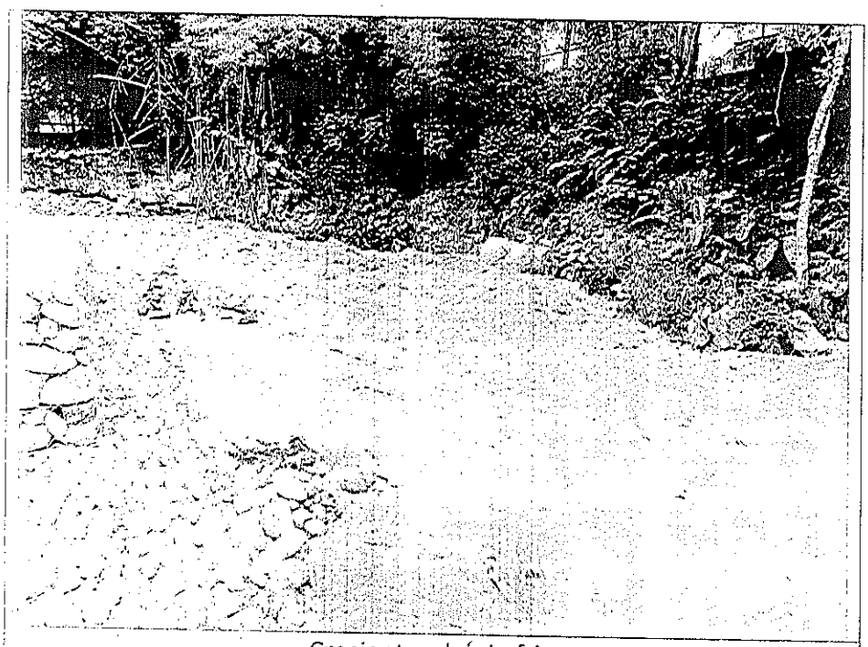
Cordial saludo,

Durante el desarrollo de las actividades definidas en el contrato de la obra en referencia, y como es de su conocimiento mediante visitas realizadas en el frente de obra en compañía de la interventoría técnica y supervisión del Contrato, se ha evidenciado la necesidad manifiesta de ampliar el plazo actual del contrato **210.16224.6** bajo los siguientes considerandos:

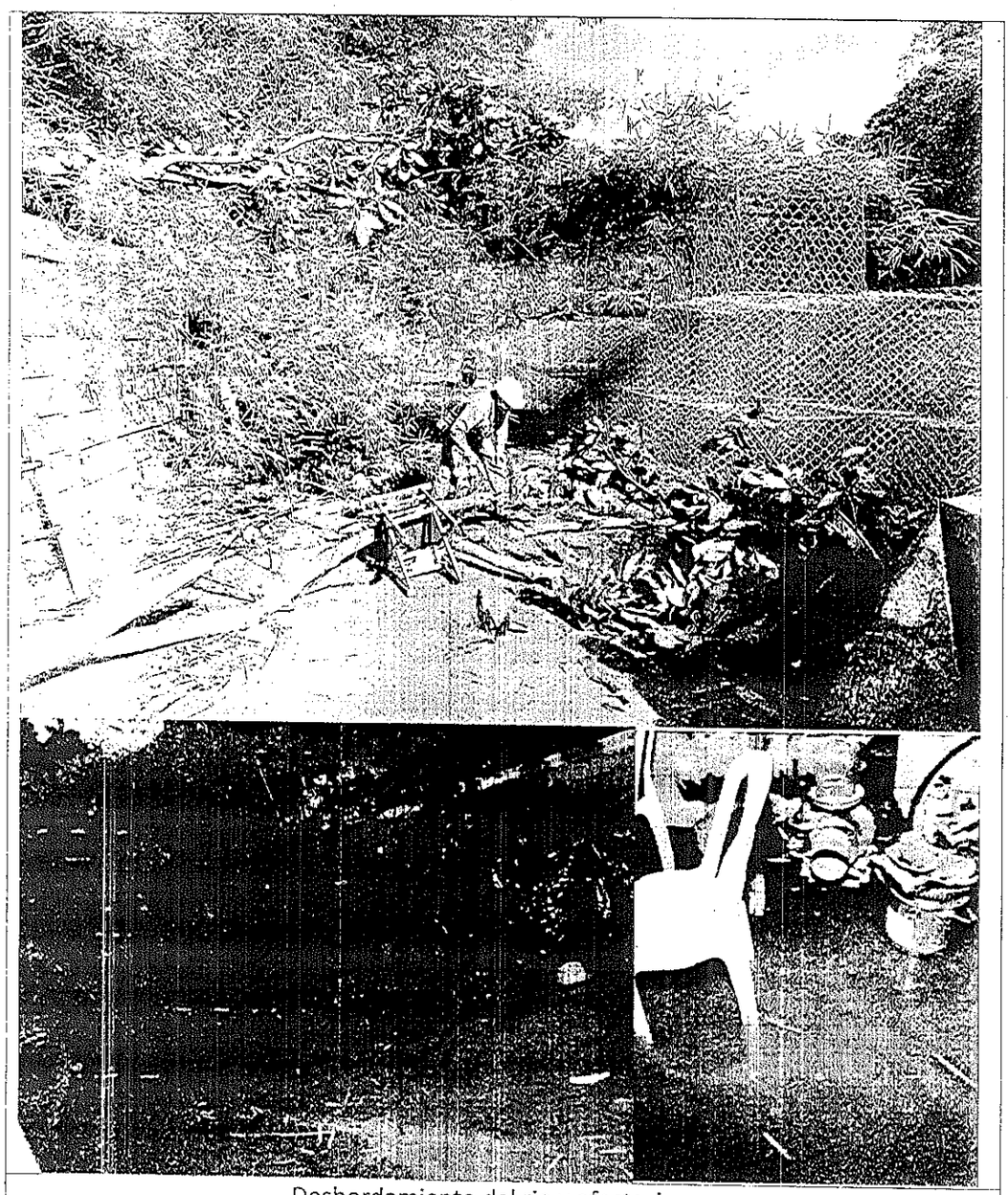
1. Que, los frentes de trabajo en los Barrios Santa Ana, Prados del sur, Arrayanes y Lagos II, son zonas históricamente afectadas por los procesos erosivos del agua y el viento, con suelos meteorizados de manera acelerada por la interacción antrópica; específicamente la disposición de aguas residuales y rellenos con mezclas heterogéneas producto del desarrollo urbano local, aunado a que colindan con construcciones por fuera de los aislamientos mínimos establecidos por las *Normas técnicas para el control de la erosión y para la realización de estudios geológicos, geotécnicos e hidrológicos de la CDMB,* lo que genera un escenario desfavorable, por cuanto es misión de las entidades públicas frenar el avance erosivo protegiendo la comunidad y el urbanismo.

Recibí UT Inter Pantallas 2025

2. Que las zonas de intervención donde se desarrolla el contrato son muy vulnerables a las precipitaciones, específicamente en el frente Lagos 2 donde se está interviniendo el margen derecho del rio frio, cuerpo de agua principal que nace en la vereda Agua Blanca del municipio de Piedecuesta en la vía Bucaramanga - Cucuta A 2.850m sobre el nivel del mar, y que tiende a elevar su cota de manera repentina con eventos de lluvia moderada y fuerte como los presentados en el mes de septiembre, generando flujos caudalosos que afectan directamente las actividades de construcción de gaviones y recubrimiento, que hacen parte de la ruta crítica y alteran directamente los tiempos de finalización. De la misma manera, dentro del alineamiento de la estructura de gavión a construir, existe una zona baja inundable que por su condición de planicie y acceso al lecho del rio, es donde se sitúa el campamento de obra, el acopio de material y el parqueadero del cuerpo de maquinaría, por lo que en los episodios de lluvia del 09 septiembre y el 14 de septiembre, se presentaron inundaciones con afectaciones considerables al complejo de obra, con caída de arboles de gran altura sobre las instalaciones, así como la perdida de formaleta metálica que se desprendió por el socavamiento del suelo soporte; lo que se tradujo, en tiempos adicionales de limpieza y retiro de sedimentos, tanto en el campamento como en la estructura de gavión, retiro de los árboles caídos y mantenimiento en los equipos de maquinaria que tuvieron afectaciones.

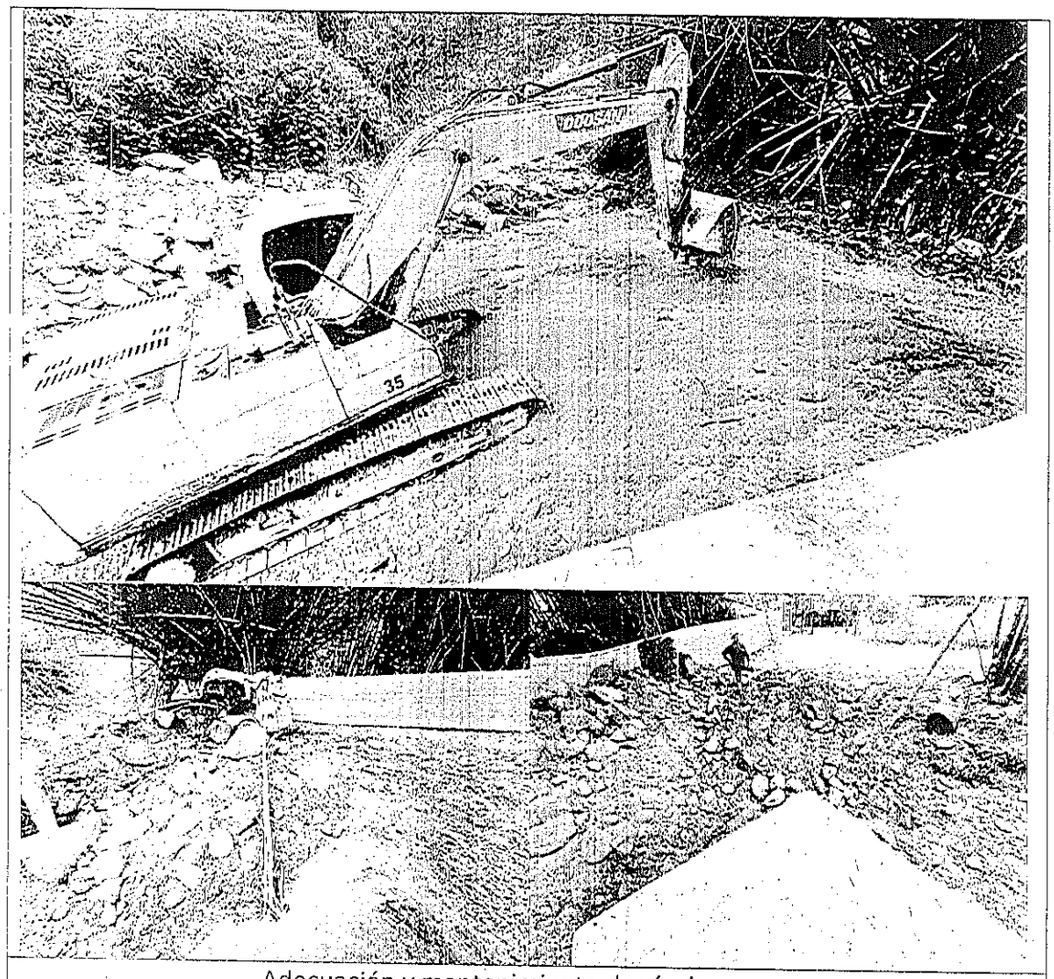


Crecientes del rio frio



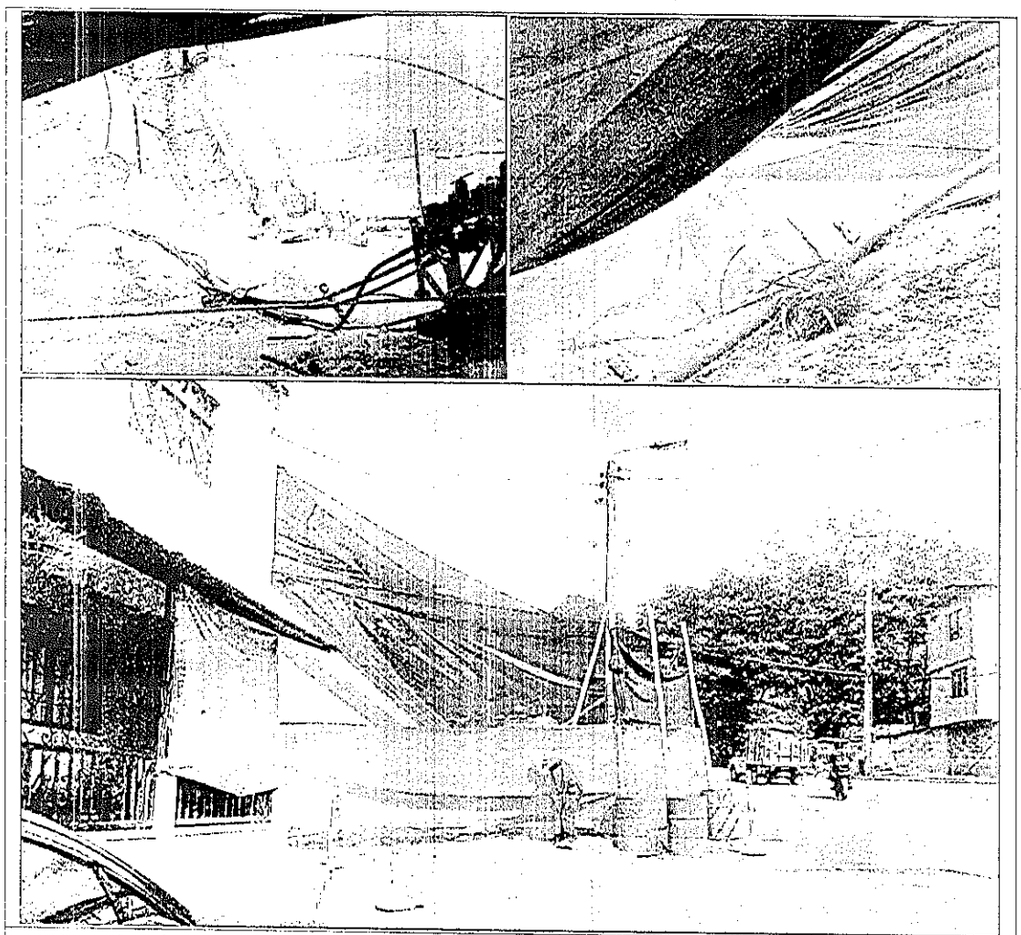
Desbordamiento del rio y afectaciones

3. Que, para finalizar con la construcción de los gaviones en el Frente Lagos II, fue necesario la adecuación de un nuevo acceso para garantizar el ingreso de la flota de vehículos y la maquinaría pesada, toda vez que, la zona de acceso anterior es el tramo faltante por construirse. Por lo que fue necesario, la ejecución de trabajos de reconformación geomorfológica de la ribera donde se ubica el acceso, que se han visto afectados constantemente por las crecientes en precipitaciones específicas que arrastran el material reconformado y genera desniveles inviables para el acceso de los equipos.



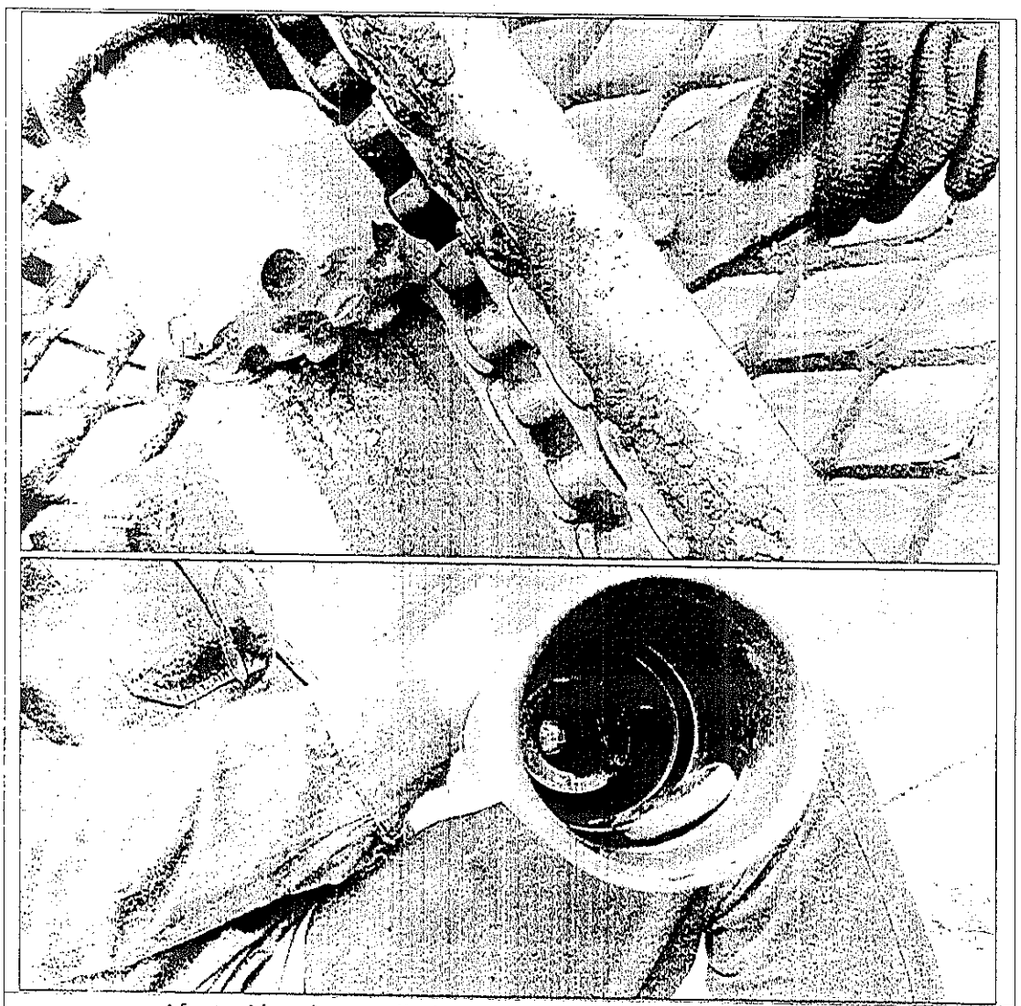
Adecuación y mantenimiento de vía de acceso

4. Que, los taludes del barrio Prados del Sur y Santa Ana, son compuestos por un material areno arcilloso de color anaranjado con estratos rocosos de alta densidad, que ha dificultado de manera significativa la perforación, por cuanto, ha sido necesario la instalación de una mampara en polisombra, soportada por madera rolliza y guaya de acero, que recubre la totalidad del flanco de perforación y favorece los procesos de mitigación del material particulado, en cuidado de las viviendas colindantes y la vía principal hacia el Barrio la Cumbre, entendiendo que en presencia de lluvia, el material que migra hacia la vía puede generar disminución de la fricción en la capa asfáltica por lo que es necesario el constante mantenimiento de la mampara. Estas instalaciones y mantenimientos, se deben realizar en jornada laboral por lo que han afectado los rendimientos de perforación, y directamente la ruta crítica.



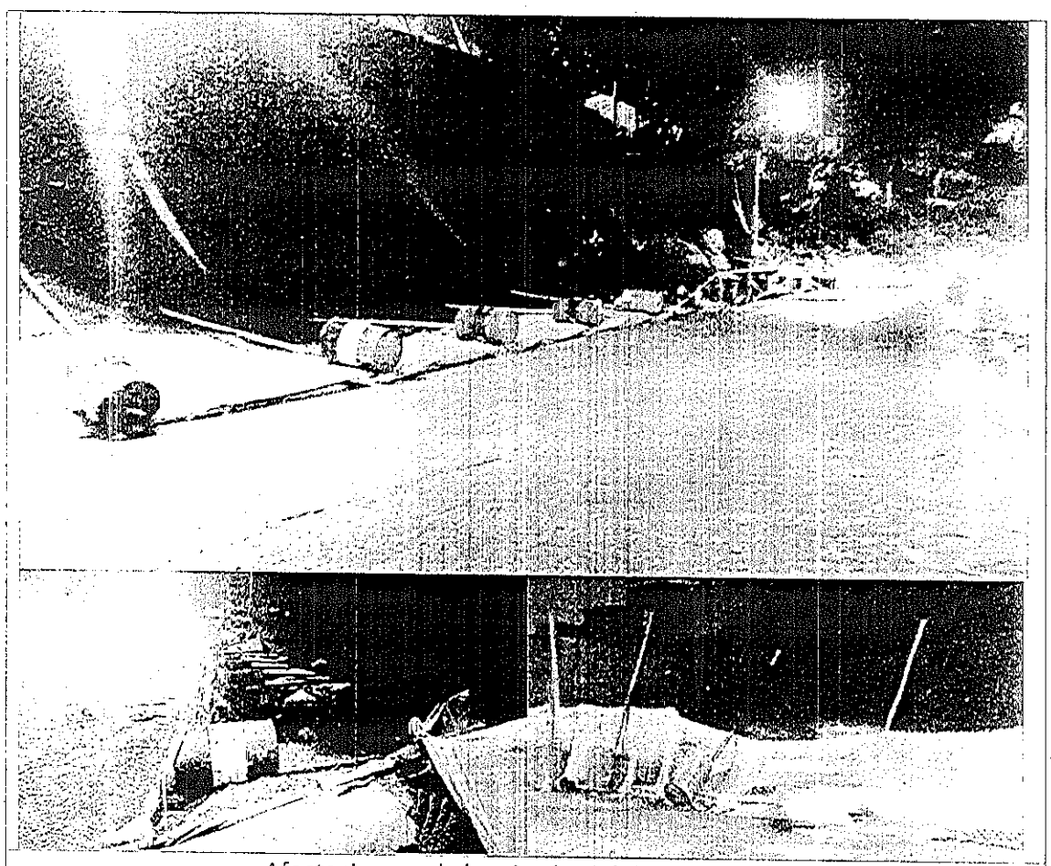
Instalación y mantenimiento de mampara para control de material particulado

5. Que los taludes ubicados en la vía hacia la cumbre, con mayor relevancia en el talud del Barrio Santa Ana, presenta estratos rocos de alta densidad con texturas abrasivas que han dificultado significativamente la perforación horizontal, presentándose rendimientos muy bajos de perforación en zonas puntuales y de manera proporcional cambios frecuentes y mantenimientos de martillo de martillo de fondo y broca de perforación, que son piezas de acceso comercial limitado. Estos bajos rendimientos presentados durante el mes de septiembre, han afectado directamente la ruta crítica, toda vez está actividad direcciona a la instalación de anclajes, inyección de lechada cementicia, instalación de sistema de alta resistencia y finalización de la estabilización.



Afectación a los rendimientos por estratos rocosos abrasivos

6. Que, al igual que en el frente de Lagos II, las lluvias puntuales han afectado drásticamente la finalización de actividades en los frentes de Santa Ana y Prados del Sur, toda vez los taludes expuestos y el tipo de material, favorece a la vulnerabilidad para la migración de sedimentos hacia la vía de alta pendiente y flujo vehicular elevado cómo lo es ruta principal a la Cumbre. De la misma manera, el 9 de septiembre la Barricada de contención compuesta por malla eslabonada, madera rolliza, tela de cerramiento y más de 40 canecas metálicas de 200kg cada una, colapsó por volcamiento debido a los fuertes vientos; por lo que fue menester, volver a instalarla y esperar los nuevos materiales para remplazar los afectados, teniendo en cuenta que no era viable continuar con las actividades hasta no realizar el montado nuevamente, debido a que esta garantiza la contención del material particulado y la caída de rocas sobre la malla vial. Este imprevisto, afectó directamente las actividades de perforación y la secuencia de las actividades derivadas de la misma.



Afectaciones a la barricada vial de contención

7. Que a pesar de los inconvenientes presentados anteriormente, el contrato muestra un avance significativo cercano al 90%, dado también a la intensificación en la asignación de recursos de maquinaría consensuado con la interventoría, que ha permitido mitigar los impactos negativos ya mencionados en las actividades que lo permiten. Sin embargo, la ruta critica se vio directamente afectada, entendiendo también, que la naturaleza de las obras obliga a una secuencia lógica de ejecución, que no permite mayores maniobras.

8. Que, una vez evaluadas las condiciones en campo, el análisis de las actividades faltantes y los rendimientos actuales, se considera oportuno la adición en tiempo al contrato **210.16224.6** de **(1) un mes,** tiempo que representa **sólo el 8.3%** de plazo inicial y que es coherente con la naturaleza de las actividades; de la misma manera, esto no modifica el alcance del proyecto y si garantiza el cabal cumplimiento del objeto contractual, por cuanto es de interés común entre las partes.

9. Que con esta adición en tiempo, se establecería como nueva fecha de terminación el 14 de **noviembre de 2026.**

Cordialmente,

EDGAR LEONARDO GÓMEZ RONCANCIO
Representante legal
CONSORCIO ESTABILIZACIÓN FLORIDABLANCA